

DECRETO N° 124/2017 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 13 de Febrero de 2017.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 1709 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **10/02/2017**, y:

CONSIDERANDO:

El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que la misma se debe notificar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a Catastro, Planeamiento, Dpto. Jurídico, y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA N° 1709 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajari en sesión realizada el día **10/02/2017**, mediante la cual acepta la donación al Municipio de Chajari, de dos fracciones de terreno ofrecidas por las Sras. María Cristina Surt de Flores – DNI N° 06.189.580, y María Cecilia Surt – DNI N° 10.957.834; ubicadas en Sección 13, Chacra 371, Lotes B y C, calle Cepeda S/N° de esta ciudad, afectando las mismas al dominio público municipal como calle pública.-

ARTICULO 2º)- Notifíquese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a Catastro, Planeamiento, Dpto. Jurídico, y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-